



# 2010 - anuario

FUNDACIÓN 1º DE MAYO

# 08

selección de contenidos

## HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO

EL POETA DESAPARECIDO, EL JUEZ DEPURADO Y EL OBRERO  
INVISIBLE (TRES PERFILES DE LA LLAMADA MEMORIA  
HISTÓRICA)

**José Babiano**

Después de agotada la edición impresa de la tirada inicial de 2.000 ejemplares, se va a proceder a reeditar, sólo en formato digital, el ANUARIO 2010 de la Fundación 1 de Mayo dividido en los ocho apartados que componen las áreas temáticas en que se ha estructurado su contenido y que irán apareciendo sucesivamente. La paginación del interior corresponde a la originaria de la edición impresa.

# HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO



EL POETA DESAPARECIDO, EL JUEZ DEPURADO Y EL OBRERO INVISIBLE  
(TRES PERFILES DE LA LLAMADA MEMORIA HISTÓRICA)

José Babiano  
*Director del Área de Historia, Biblioteca y Archivos.*  
*Fundación 1º de Mayo*

## EL POETA DESAPARECIDO, EL JUEZ DEPURADO Y EL OBRERO INVISIBLE (TRES PERFILES DE LA LLAMADA MEMORIA HISTÓRICA) <sup>1</sup>

José Babiano

Área de Historia, Biblioteca y Archivos. Fundación 1º de Mayo

Como anudados entre sí, dos acontecimientos del ámbito de la llamada Memoria Histórica cerraron 2009 e inauguraron el año en curso. Ambos constituyen dos pésimas noticias, no sólo desde la perspectiva de la precitada Memoria Histórica, sino desde el punto de vista de la calidad de la democracia en España. El primero de estos acontecimientos tuvo lugar en diciembre del año pasado. Se trata del fracasado intento de localizar los restos de Federico García Lorca y de otros fusilados en agosto de 1936 por los sublevados en el barranco de Viznar, en Granada. En los días posteriores a la clausura de la fallida excavación, los medios de comunicación hicieron hincapié en la debilidad de las pruebas documentales utilizadas para comenzar dicha excavación y en errores de bulto supuestamente atribuibles a los profesionales implicados en el proyecto.

Pero ninguna de estas dos cuestiones constituía el asunto fundamental. El verdadero problema es que setenta y tres años después de su muerte –y treinta y dos de la aprobación de la Constitución de 1978–, García Lorca no es sólo víctima de un crimen político. Más que eso, a día de hoy es todavía un desaparecido. Y lo es no de manera excepcional o meramente simbólica, sino como lo son decenas de miles de personas que yacen sin identificar, o ignorándose su paradero, enterrados en fosas comunes situadas en cunetas o junto a las tapias de cementerios a lo largo y ancho de la geografía española. La figura del desaparecido redundante en la criminalidad de los verdugos, pues responde a la voluntad de los victimarios de borrar toda huella de sus crímenes. Así, las desapariciones de víctimas no fueron exclusivas del franquismo. Tuvieron lugar en los fascismos clásicos, en Alemania –con las cremaciones y enterramientos masivos– e Italia. Se repitieron en las diversas dictaduras latinoamericanas de la segunda mitad del siglo XX, con fenómenos regionales como la Operación Cóndor. Y volvieron a aparecer en la década final del siglo XX de nuevo en Europa, en los Balcanes.

Para lo que aquí nos interesa, la figura de García Lorca, en tanto que desaparecido, viene a indicar que el proceso por los crímenes contra la humanidad ejecutados por el franquismo está muy lejos de su resolución.

“setenta y tres años después de su muerte –y treinta y dos de la aprobación de la Constitución de 1978–, García Lorca no es sólo víctima de un crimen político. Más que eso, a día de hoy es todavía un desaparecido”

El acontecimiento con el que se inauguró 2010 y que del mismo modo viene a encender una señal de alarma sobre la calidad de la democracia española y evidencia de nuevo la falta de enjuiciamiento por los crímenes contra la humanidad cometidos por la dictadura es el caso del juez Garzón. Como se sabe en 2009 fue admitida una querrela interpuesta por dos grupúsculos de extrema derecha contra el juez. En la querrela se acusaba a Garzón de prevaricación, por el hecho de haber abierto una investigación contra los crímenes del franquismo. Luego se sumó como tercer querellante la Falange y ya en enero de este año, el juez del Tribunal Supremo, Luciano Varela, admitió igualmente a trámite la querrela falangista. En el auto dictado por este juez se sostiene el cargo de prevaricación y con él se iniciaba el procedimiento para apartar a Garzón de la carrera judicial. El auto de Varela, cuestionado por algunos de sus colegas, debido a sus deficiencias jurídicas, apela a la Ley de Amnistía de 1977. Dicha Ley, además de preconstitucional no se diferencia en nada de las leyes latinoamericanas de punto final; es decir, leyes que garantizaban la impunidad de los verdugos, por lo que han sido tan vituperadas entre la opinión pública española. De hecho, el Comité de Derechos Humanos de la ONU recomendó en 2008 al gobierno español que derogase en dicha ley todo lo referente a los crímenes del franquismo.

“*sus actuaciones contra Pinochet y diversos militares argentinos, dio un gran impulso a la Justicia Universal y a la defensa internacional de los Derechos Humanos, además de asestar un golpe decisivo a la impunidad de aquellos que en las diversas dictaduras han cometido crímenes contra la humanidad*”

La separación de Baltasar Garzón de la carrera judicial ha suscitado el lógico rechazo a la medida y la solidaridad con el juez de intelectuales, juristas –tanto españoles como extranjeros–, la izquierda política –o sectores de ella, más precisamente–, así como los grandes sindicatos y una serie de organizaciones sociales<sup>2</sup>. Al mismo tiempo ha constituido un escándalo internacional, entre otras razones porque Garzón goza de un enorme prestigio en ese plano. Ello se debe a sus actuaciones contra Pinochet y diversos militares argentinos, dio un gran impulso a la *Justicia Universal* y a la defensa internacional de los Derechos Humanos, además de asestar un golpe decisivo a la impunidad de aquellos que en las diversas dictaduras han cometido crímenes contra la humanidad. La paradoja y el escándalo han llegado cuando el juez ha tratado de emprender el mismo tipo de acciones, que ya acometiera en relación a las dictaduras chilena y argentina, con respecto del régimen franquista. Más de tres décadas después del final de la dictadura, la única persona sancionada por los crímenes franquistas es, Ley de Memoria Histórica por medio, quien ha osado investigar dichos crímenes. Como señaló el abogado defensor de Garzón, Gonzalo Martínez Fresneda, tras conocer la noticia de la admisión a trámite de la querrela de Falange Española y de las JONS, es como si en Alemania un juez que investigara el nazismo fuese apartado de su puesto a instancias del Partido Nacional Socialista Alemán. Una situación difícil de explicar en la Europa del siglo XXI, por más peculiar que pueda resultar el proceso de transición política en España. El mensaje, en todo caso, es claro: el franquismo y sus crímenes son intocables en España

Se entiende el interés y la presión ejercida por la derecha política y judicial para apartar a Garzón de la judicatura. Hay que tener en cuen-

ta que el presidente del Consejo General del Poder Judicial, el ultracatólico Carlos Dívar, juró fidelidad al Movimiento y a sus principios, como muy bien nos ha recordado Carmen Negrín, la nieta del jefe de gobierno de la II República. Asimismo, forma parte de la comisión del CGPJ que decide la suerte de Garzón, Fernando de Rosa, un antiguo consejero de justicia del gobierno autonómico valenciano, presido por Francisco Camps. De Rosa se ha abstenido de pronunciarse en la comisión, pero nada más hacer pública tal decisión no se privó de declarar en un medio de comunicación que Garzón debía ser apartado de sus funciones de manera inmediata. También forma parte de la citada comisión Gema Gallego, la jueza que investigó el caso del ácido bórico, un bulo urdido por los teóricos de la conspiración para vincular los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid con ETA. Y en cuanto al Partido Popular, ha visto la sanción a Garzón como una oportunidad para sacudirse de encima el proceso de corrupción por la trama Gürtel, pues fue el propio Garzón el que iniciara la investigación.

*“de Rosa se ha abstenido de pronunciarse en la comisión, pero nada más hacer pública tal decisión no se privó de declarar en un medio de comunicación que Garzón debía ser apartado de sus funciones de manera inmediata ”*

Ahora bien, hay que hacer notar, que no sólo ha sido la derecha la que ha promovido este proceso. En efecto, el propio juez Luciano Varela es afiliado a la Asociación Profesional Jueces para la Democracia. Aunque diversos miembros de dicha asociación, así como de la Asociación Progresista de Fiscales rechazaron el auto de Varela contra Garzón, la primera reacción de Jueces para la Democracia, al conocerse el citado auto, fue la defensa corporativa de su afiliado Varela. Otra afiliada relevante de Jueces para la Democracia, Margarita Robles, ha formado parte de la comisión del CGPJ que debía decidir sobre la suerte de su colega Garzón –si bien finalmente se ha abstenido de pronunciarse- siendo una enérgica defensora de las tesis de Varela.

Si tenemos en cuenta la admisión de la querrela por prevaricación al tratar de investigar los crímenes del franquismo, la posición de estos altos magistrados progresistas puede parecer un tanto incomprensible. Sin embargo, es bastante plausible que esa cuestión no resulte sino la ocasión en la que aplicar un severo correctivo a un colega que no se ciñe al arquetipo ideal de lo que se supone que ha de ser un juez. De tal suerte que Baltasar Garzón ha obtenido una gran proyección mediática y logrado un alto relieve público, debido a algunas de las causas que ha instruido, desde las relativas al narcotráfico o al terrorismo, pasando por la corrupción política. Este relieve público y proyección mediática se ajustan mal a los códigos de la profesión judicial, configurados por un presunto apoliticismo, la mentalidad conservadora, el apego a la tradición o la tendencia a la sacralización de su función. Tampoco casan con el espíritu de cuerpo. Estos códigos profesionales y espíritu de cuerpo comienzan a adquirirse a partir del mismo momento de los procesos de selección.

Asimismo la tentativa de Garzón de investigar los crímenes franquistas choca frontalmente contra el mito de la transición<sup>3</sup>. Este mito

incluye una serie de dogmas. Entre ellos, el principal es aquél que considera un tabú discutir críticamente cualquier aspecto del proceso de cambio político habido en España tras la muerte de Franco. Dicho de otro modo, resulta intocable la versión oficial tejida tanto por el personal político que protagonizó dicho proceso, como por los medios de comunicación y un amplio espectro de publicistas y académicos, todos ellos pertenecientes, por lo general, a la misma generación vital y política. Hasta tal punto resulta de este modo, que más de treinta años después de aprobarse la Constitución, se considera que la discusión crítica de dicha versión no hace sino poner en riesgo la actual convivencia democrática. Tal hipótesis, de ser cierta, diría muy poco a favor del estado de salud de dicha convivencia.

“que todavía hoy en España existan miles de víctimas del franquismo desaparecidas, como García Lorca, y que, tal y como hemos dicho más arriba, la única persona sancionada por los crímenes del franquismo, sea el juez que ha pretendido investigarlos, indica, entre otras cuestiones, el fracaso de la llamada Ley de Memoria Histórica (la Ley 52/2007) para resolver las cuestiones que abordaba”

Investigar judicialmente los crímenes del franquismo (algo que ya se ha hecho con respecto de las dictaduras de América Latina) atentaría, según la mencionada versión, contra dos aspectos claves del proceso español de transición: el consenso y la reconciliación. Hay que decir que dicho argumento es calcado a los manejados por aquellos que en Chile, Uruguay o Argentina han defendido las leyes de punto final y con ello, la impunidad de los regímenes dictatoriales<sup>4</sup>.

Que todavía hoy en España existan miles de víctimas del franquismo desaparecidas, como García Lorca, y que, tal y como hemos dicho más arriba, la única persona sancionada por los crímenes del franquismo, sea el juez que ha pretendido investigarlos, indica, entre otras cuestiones, el fracaso de la llamada Ley de Memoria Histórica (la Ley 52/2007<sup>5</sup>) para resolver las cuestiones que abordaba. De este modo, más de dos años después de su aprobación, continúan decenas de fosas comunes por abrir en las diversas Comunidades Autónomas. Y ello a pesar de lo previsto en los artículos 11 a 14 de la citada Ley 52/2007. ¿O cabría decir debido a ello?

Esta Ley, además, evitó anular de pleno derecho las actuaciones de los tribunales especiales de la represión franquista, desde el Tribunal de Orden Público (TOP) a los Consejos de Guerra y demás Cortes Marciales. Fue ésta una demanda no atendida de las asociaciones de defensa las víctimas (las asociaciones denominadas de la *Memoria* o para la *Recuperación de la Memoria*). En su lugar, la norma declaró ilegítimos los citados tribunales y las sanciones a que dieron lugar (artículo 3 de la Ley 52/2007).

Por otro lado, la Ley 52/2007 toma la reparación de las víctimas como un asunto individual y familiar, siendo las propias víctimas o sus familias las que han de emprender un proceso de solicitud para obtener la Declaración de reparación y reconocimiento *personal* al Ministerio de Justicia<sup>6</sup>. Ocurre, sin embargo que la represión franquista no es un asunto individual o personal.

Otra cuestión que se halla lejos de estar resuelta es la retirada de símbolos, nombres de calles y, más en general, *lugares de memo-*

ría del franquismo. Basta echar un vistazo al callejero de pueblos y ciudades de España<sup>7</sup>. Y eso que la Ley 52/2007 estipulaba, en su artículo 15.1 que,

*Las Administraciones públicas, [...], tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. [...].*

Claro que a continuación, en el apartado 2 del mismo artículo, quedaba abierta la espita para que la Iglesia católica mantuviera junto a la entrada de sus templos las cruces conmemorativas de los llamados mártires de la Cruzada locales -encabezados todos ellos por José Antonio Primo de Rivera- caídos por Dios y por España. De manera que:

*Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando [...] concurren razones [...] artístico-religiosas protegidas por la ley.*

Hay todavía otro aspecto que aunque tratado en la Ley 52/2007 de manera parcial, va más allá de la propia norma, resultando, además, un asunto de trascendental importancia. Se trata del acceso a los archivos de la represión o más precisamente de aquellos que han sido generados por el propio Estado<sup>8</sup>. La Ley 52/2007 se limita en este punto a hacer referencia al Centro Documental de la Memoria Histórica. Dicha referencia presenta, a nuestro modo de ver, algunas curiosidades. Veamos:

## *2. Son funciones del Centro Documental de la Memoria Histórica:*

*a) Mantener y desarrollar el Archivo General de la Guerra Civil Española [...]. A tal fin, y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, se integrarán en este Archivo todos los documentos originales o copias fidedignas de los mismos referidos a la Guerra Civil de 1936-1939 y la represión política subsiguiente, sitos en museos, bibliotecas o archivos de titularidad estatal, en los cuales, quedará una copia digitalizada de los mencionados documentos<sup>9</sup>.*

Se nos suscitan diversas cuestiones en este ámbito. La primera: las transferencias que menciona la ley, ¿se efectuarán manteniendo el principio de procedencia de los fondos documentales?. Segunda: ¿Transferirá el Ministerio del Interior, por ejemplo, los archivos de la Guardia Civil, tan decisivos en cuestiones tales como la represión de la guerrilla, a Salamanca? ¿O el de la Brigada Político-Social? Y Defensa ¿hará lo propio con los archivos de los Tribunales Militares? Y si tal cosa ocurriese ¿tiene sentido que dicha documentación se halle reunida de manera descontextualizada de los archivos policiales y milita-

“el acceso a los archivos de la represión o más precisamente de aquellos que han sido generados por el propio Estado se limita al Centro Documental de la Memoria Histórica”

“*la inaccesibilidad de los archivos es otra forma de garantizar la impunidad de la dictadura franquista. Se hace necesaria, por lo tanto, una Ley de Archivos que regule el acceso a los mismos, garantizando no sólo la investigación histórica, periodística o de otra naturaleza, sino, sobre todo, el derecho a conocer de la ciudadanía en general*”

res? Es decir, y volvemos a insistir en ello ¿se respetará el principio de procedencia, fundamental en la archivística moderna? Tercera cuestión: ¿por qué han de digitalizarse, con el subsiguiente coste económico, los documentos referidos a la Guerra Civil y a la represión posterior, que se transfieran a Salamanca a fin de dejar copia en los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal? A fin de cuentas, no habrá cambio alguno de titularidad y se supone garantizada la conservación. ¿Deberán digitalizarse entonces todos los documentos de la Administración del Estado transferidos desde las oficinas a los archivos intermedios e históricos?

Más allá de lo estipulado en la Ley 52/2007, el hecho cierto es que los archivos de la represión, generados por el estado español, siguen sin ser accesibles. Más aún, la situación de tales archivos dista de ajustarse por completo a las recomendaciones efectuadas por la UNESCO y el Consejo Internacional de Archivos a las autoridades públicas en 2008. Desde este punto de vista el Gobierno español no ha adoptado hasta la fecha recomendaciones como las que siguen:

- *Los documentos que testimonian la violación de los derechos humanos deben estar disponibles para el ejercicio de los derechos en democracia.*
- *Debe regularse el uso de los archivos de la represión.*
- *Se deben localizar y censar los archivos de los organismos públicos involucrados en la violación de los derechos humanos.*
- *Se deben arbitrar medidas de fomento para localizar, proteger y tratar archivísticamente los fondos documentales producidos por las organizaciones de derechos humanos y los organismos de oposición a los regímenes represivos.*
- *Se debe divulgar el conocimiento de los archivos que conservan documentos que testimonian la violación de los derechos humanos<sup>10</sup>.*

La inaccesibilidad de los archivos, tal y como ha señalado el profesor Ricard Vinyes, es otra forma de garantizar la impunidad de la dictadura franquista<sup>11</sup>. Se hace necesaria, por lo tanto, una Ley de Archivos que regule el acceso a los mismos, garantizando no sólo la investigación histórica, periodística o de otra naturaleza, sino, sobre todo, el derecho a conocer de la ciudadanía en general.

Es comprensible, por lo tanto, dada la singladura de la Ley 52/2007, que un grupo de juristas hayan tomado la iniciativa de promover una nueva ley de *Verdad, Justicia y Reparación*.

En otro sentido, queremos realizar algunas observaciones sobre la llamada *Memoria Histórica* y cómo se está configurando en alguno de sus aspectos. En primer lugar, la Memoria Histórica, se caracteriza

por su carácter abierto. Quiere ello decir que se halla en un proceso sin horizonte final, en continua discusión<sup>12</sup>. La Memoria, por supuesto, es asimismo plural. Por eso dice el profesor Ricard Vinyes que las políticas de memoria no pueden consistir en la construcción de una "memoria oficial"<sup>13</sup>.

De tal modo, que en el contexto de la memoria plural, en España hay una figura que encuentra grandes dificultades para abrirse camino, ocupar un espacio y visualizarse: el trabajador (y, más aún, la trabajadora)<sup>14</sup>. Aunque la naturaleza de la Guerra Civil y de la dictadura franquista es un asunto que ha suscitado prolongados debates entre los especialistas, una cuestión parece haber obtenido un consenso bastante generalizado: el carácter de clase del franquismo. En efecto, el régimen de Franco, además de antiliberal y antidemocrático, fue esencialmente antiobrero. De hecho, prohibió y persiguió a las organizaciones políticas, sindicales y de todo tipo (cooperativas, ateneos, etcétera) del movimiento obrero. Al mismo tiempo reprimió severamente a sus militantes, con ejecuciones –tanto judiciales como extrajudiciales–, internamientos forzados en campos de concentración y cárceles y la expatriación. En fin, todos los derechos colectivos derivados de la condición salarial, reconocidos en un Estado Social y Democrático de Derecho, fueron sistemáticamente negados.

A pesar de todo ello y de que la clase trabajadora ha sido el colectivo social más amplio y más ampliamente reprimido por el franquismo<sup>15</sup>, su memoria aparece muy debilitada. Ha quedado en asunto del que se ocupan, casi en exclusiva, las organizaciones sindicales y las entidades de ellas dependientes como las fundaciones que gestionan sus archivos<sup>16</sup>. ¿Por qué? La respuesta a esta cuestión ha de ser forzosamente múltiple.

De un lado, ha de tenerse en cuenta que el movimiento por la recuperación de la memoria ha concentrado su atención en fenómenos acontecidos en los primeros años de la dictadura, en los que el ejercicio del terror fue masivo: los campos de concentración, las deportaciones a los campos de exterminio nazi, los fusilamientos masivos o las fosas. Es lógico, teniendo asimismo en cuenta la pluralidad de la memoria o las memorias. Ahora bien, conviene señalar que dentro de este repertorio pocas veces encontramos un asunto como el trabajo forzado, que siendo un fenómeno de primera hora durante el franquismo coloca la figura del obrero en el primer plano.

En otro sentido, este enfoque mayoritario ofrece dos inconvenientes. Por una parte, olvida que la represión se mantuvo hasta el final del régimen –y aún en los primeros años de la transición<sup>17</sup>– con abundantes episodios de represión de la clase trabajadora: Granada, 1970; Madrid, 1971; Ferrol, 1972; Vitoria, 1976, etcétera. En segundo lugar, produce dos cesuras. La primera es el que invisibiliza la recomposición del movimiento obrero a partir de los años sesenta, fundamentalmente a través de las Comisiones Obreras. La segunda cesura a la que

“aunque la naturaleza de la Guerra Civil y de la dictadura franquista es un asunto que ha suscitado prolongados debates entre los especialistas, una cuestión parece haber obtenido un consenso bastante generalizado: el carácter de clase del franquismo ”

“la clase trabajadora ha sido el colectivo social más amplio y más ampliamente reprimido por el franquismo ”

nos referimos es aquella que borra el rastro que permite conectar a una parte sustancial de la actual derecha española con el franquismo.

“esta invisibilidad de la clase trabajadora en la memoria histórica, tiene que ver con el contexto político, económico, social y cultural en el que se ha producido el debate sobre la memoria de la Guerra Civil y del franquismo ”

“para un sindicato de clase como CCOO, la cuestión de la Memoria Histórica y más exactamente de la Memoria Obrera, no puede ser un asunto secundario ”

Igualmente, y en segundo lugar, esta invisibilidad de la clase trabajadora en la memoria histórica, tiene que ver con el contexto político, económico, social y cultural en el que se ha producido (y continúa haciéndolo) el debate sobre la memoria de la Guerra Civil y del franquismo. Se trata de un contexto que afecta particularmente a los trabajadores y al movimiento obrero. En efecto, pues tampoco en este ámbito tres décadas de neoconservadurismo y globalización han transcurrido en balde. Como es bien conocido, uno de los fenómenos principales asociados a la globalización ha sido la extensión de las formas *atípicas* de trabajo: los contratos de duración determinada y a tiempo parcial; el empleo sumergido y aún el trabajo forzado. Todas estas formas de trabajo, generalmente caracterizadas por la precariedad y la vulnerabilidad social, han quebrado la cultura del trabajo vinculada en otro tiempo al fordismo. Una cultura no sólo asociada al empleo estable, sino a aspectos tales como el orgullo profesional y sobre todo a la centralidad del trabajo en la sociedad, al *valor social* del trabajo.

Sin embargo, a pesar de las rupturas culturales apuntadas, la centralidad social del trabajo resulta incuestionable. De hecho, el volumen de trabajadores con empleo, medidos en cotizantes a la Seguridad Social, es hoy incomparablemente mayor que en la anterior crisis económica de comienzos de los años noventa del siglo pasado. Y no sólo eso sino que también ha aumentado el volumen de la mano de obra femenina.

En esta situación, para un sindicato de clase como CCOO, la cuestión de la Memoria Histórica y más exactamente de la Memoria Obrera, no puede ser un asunto secundario. En primer lugar, porque hacer visible la figura obrera en el relato del pasado puede contribuir a que se visibilice aún más en el presente. En segundo lugar, porque forma parte de una batalla más amplia, de orden identitario, en la que la clase sea recobrada como referencia principal de la mayoría de los trabajadores y trabajadoras. La identidad y el reconocimiento entre iguales, redundarán sin duda en el fortalecimiento del movimiento sindical. Desde luego, en esta batalla la preservación y puesta en valor de los archivos sindicales resultan esenciales para la construcción de la memoria colectiva del propio sindicalismo y, más allá, del trabajo.

## Notas

1 Me hicieron llegar sus comentarios a una primera versión de este texto Javier Tebar y José Antonio Moreno, por lo que quiero expresarles mi agradecimiento. La responsabilidad de lo aquí escrito, claro está, es algo que me corresponde en exclusiva.

2 Además de la mencionada querrela por prevaricación al intentar investigar los crímenes franquistas, como se sabe, Garzón acumula dos querrelas más. Una de ellas por haber financiado el Banco de Santander un curso dirigido por el juez en una

Universidad norteamericana. La tercera querrela ha sido interpuesta por Francisco Correa, acusado por la denominada trama Gürtel. En relación a esta última, el exfiscal anticorrupción Jiménez Villarejo ha declarado que se trata de *la forma más grave producida hasta ahora en España de alianza objetiva de los tribunales y los corruptos* (cfr. El País, 9 de marzo de 2010).

- 3 El término de mito, en Ferran Gallego, *El mito de la transición. La crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*. Crítica. Barcelona, 2008.
- 4 Véase, por ejemplo, Elizabeth JELIN, "La memoria y su historia: el pasado reciente en el presente del Cono Sur" o Jaume PERIS, "Usos del testimonio y políticas de la memoria: el caso Chileno", ambos en José BABIANO (ed.), *Represión, derechos humanos, memoria y archivos. Una perspectiva latinoamericana*. Madrid, Fundación 1º de Mayo, 2010, pp. 35-55 y 141-172.
- 5 BOE, 27 diciembre 2007.
- 6 Artículo 4. Las cursivas son nuestras.
- 7 Véase, entre otros muchos ejemplos, la noticia aparecida en *Público*, 31 marzo 2010, pág. 24.
- 8 Dado que existen archivos que proporcionan testimonios irremplazables de la represión, pero cuyo origen no es el Estado que ha ejercido la represión y que aún así, resultan complementarios a los archivos públicos. Este es el caso de los archivos de la resistencia política o sindical, por ejemplo.
- 9 Artículo 20.2.
- 10 Véase Antonio GONZÁLEZ QUINTANA, *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*. [Santiago de Compostela], Fundación 10 de Marzo, 2009.
- 11 En Ricard VINYES, "Las políticas públicas de reparación y memoria en España", en José BABIANO (ed.), *Represión, derechos humanos...* cit., pp. 57-67.
- 12 Véase, en este sentido, el Trabajo de Elizabeth JELIN, "La memoria y su historia...", cit.
- 13 En Ricard VINYES, "Las políticas públicas de reparación..." cit.
- 14 Al referirnos a esta invisibilidad, nos estamos refiriendo de manera específica al ámbito de la Memoria; es decir al conocimiento social del fenómeno. Otra cosa sería lo referente a la investigación histórica, pues en este marco podemos encontrar numerosas monografías referidas a la historia de los trabajadores y de las CCOO bajo el franquismo, o sobre los campos de trabajo, por ejemplo.
- 15 En este sentido, recordaba Marcelino Camacho que la mayoría de presos políticos juzgados por el TOP, lo habían sido por su relación con las Comisiones Obreras (vid. M. Camacho, *Confieso que he luchado*. Madrid, Temas de Hoy, 1990).
- 16 De hecho, los sindicatos españoles llevan más de dos décadas organizando sus archivos y promoviendo la investigación sobre su pasado.
- 17 En este sentido, los sucesos de Vitoria de marzo de 1976 y los atentados de enero del año siguiente, contra los abogados laboristas de Atocha, son dos casos de represión del movimiento obrero.